

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 911

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00453-00
DEMANDANTE: DORA MIRYAM ARANGO PARRA
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>059</u> DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b535520f74d1ad4213c1b7f5362e5bc35dd96247b4de672edad3dbdb04401fe5

Documento generado en 08/09/2020 05:44:43 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.912

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00454-00
DEMANDANTE: LUZ STELLA CAÑON CUECA
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 059 DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	---

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d31854c0986ba4a5a80c38ad5a7ac6753fa1039d48e7e2ffa84ea538c4b2d873

Documento generado en 08/09/2020 05:45:27 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.913

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00468-00
DEMANDANTE: ROSA ETELVINA PIÑEROS CONTRERAS
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>059</u> DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61fa71e5017b7e6ed28c1d62336cea55cb335ed0e918b0e81d825e50b46d2ead

Documento generado en 08/09/2020 05:46:17 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.914

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00472-00
DEMANDANTE: SONIA JASMINE LOPEZ DURÁN
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>059</u> DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74452199a7abfaad68619ae97c5810fbc654578025db19ced8c2f41ffabe24b1

Documento generado en 08/09/2020 05:47:07 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 915

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00474-00
DEMANDANTE: GERMÁN LADINO CLAVIJO
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>059</u> DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72a6997d6e0832347c655996793957ecb57bbe53d45068232d3db9b633c2a970

Documento generado en 08/09/2020 05:47:54 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 916

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00487-00
DEMANDANTE: LUZ DARY PÉREZ GRANOBLE
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>059</u> DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1045884423bb497b70383ac5167673ea6fddbbe6d2d32e0e81f1dc61cfacc26c

Documento generado en 08/09/2020 05:48:36 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.909

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00469-00
DEMANDANTE: CARMEN ELENA BENAVIDES PARRA
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 059 DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	---

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02714d463b94ba98c9d8c9fa5c02ef31c2ae9d726b1b5298c8a1c0f0d351c248

Documento generado en 08/09/2020 05:34:24 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.906

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00455-00
DEMANDANTE: ROSA ELENA CARRILLO CARRILLO
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>059</u> DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7275879d1556a02d9db5179a3e4eb1c15a87c3a23e982cba1d93ac649ba2ae8b

Documento generado en 08/09/2020 05:31:37 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.907

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00456-00
DEMANDANTE: ALBERTO VARGAS MENDOZA
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>059</u> DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae972d824ff4a9c141eda3a58efe3f8ed81e2711ce17ee4f719c0c8a95d5d832

Documento generado en 08/09/2020 05:32:32 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.908

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00457-00
DEMANDANTE: HIRLANNY MOSQUERA IBARGUEN
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>059</u> DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d68742e60f63ebc664391e17bb5544e1df4bb37ccfc7555319124a784ca44892

Documento generado en 08/09/2020 05:33:27 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.910

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2019-00486-00
DEMANDANTE: MÓNICA ROCIO BARÓN MONTAÑO
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho, se dispone a fijar fecha para realizar la **Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ibídem, la cual se realizará de manera virtual**, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículo 95, en armonía con las previsiones contenidas en el artículo 103 del Código General del Proceso, que propenden por el uso de las tecnologías de la información, esto es, de todos los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos que se tengan a disposición, con el fin de agilizar y propender por el acceso a la administración de justicia, además, de las directrices impartidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y los diferentes Decretos del Gobierno Nacional, a raíz de la situación de salubridad pública por la que estamos atravesando.

En consecuencia, señálese el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la citada diligencia.

Se advierte a los apoderados que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de dar aplicación del numeral 4o del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Se remite copia del Protocolo a seguir, para la realización de la Audiencia fijada. Igualmente, se les hace saber, que una vez los apoderados den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 15 del referido Protocolo, se les remitirá el link a través del cual podrán acceder a la sala virtual designada, y el link por medio del cual podrán visualizar el expediente en medio digital, para lo pertinente.

Se requiere a los apoderados, a fin de que tres (3) días antes de la diligencia, remitan al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los poderes y/o sustituciones de los mismos, junto con los anexos correspondientes, que acrediten la representación otorgada, en el evento de que quieran otorgar o sustituir el poder conferido.

Finalmente, se requiere al apoderado de la entidad demandada, para que tres (3) días antes de la diligencia, aporten al correo electrónico institucional, admin07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, las documentales que acrediten **la correspondiente decisión del Comité de Conciliación de la referida entidad**, frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>059</u> DE FECHA: <u>9 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	---

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a522e516b75a5c6c03d55c5d4f873f22b21772f0d159974dfb25d2b047a6b19

Documento generado en 08/09/2020 05:35:12 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 898

Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. N. R. No. 11001-3335-007-2019-00285-00

DEMANDANTE: HERNÁN TOBAR COY

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR

Por Auto del 31 de agosto de 2020, el Despacho ordenó requerir a la entidad demandada, CASUR, a efectos de que se sirviera allegar una propuesta clara y concreta de conciliación, con los parámetros y la liquidación, donde constara el valor a conciliar, y sus respectivos anexos, de acuerdo a lo manifestado por la apoderada en el escrito de alegatos de conclusión, toda vez que el proceso se encontraba pendiente de proferir Sentencia.

En cumplimiento a lo anterior, la referida apoderada, en escrito radicado vía correo electrónico el 7 de septiembre de 2020, señaló lo siguiente:

*“CRISTINA MORENO LEON, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.184.070 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 178.766 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico cristina.moreno070@casur.gov.co, obrando en calidad de apoderada especial de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, dando cumplimiento al requerimiento de ese despacho, mediante auto de fecha 31 de Agosto de 2020 y notificado electrónicamente a la Entidad el día 02 de septiembre hogaño, **me permito señalar que si bien es cierto la suscrita manifestó en las alegaciones finales animo conciliatorio dada la variación en el reconocimiento del derecho del reclamante, respecto de los argumentos esgrimidos en la contestación de la demanda, con fundamento en la política Institucional, también lo es que el demandante convocó a Casur ante la Procuraduría General de la Nación, para celebrar audiencia de conciliación con la finalidad de obtener la Revocatoria del acto administrativo contenido en el oficio No.ID-401062 del 18 de Febrero de 2019, mismo acto que se pretende su nulidad mediante el medio de control que ejerce su señoría y que sin advertirse por el convocante ni su apoderado, del curso de la demanda, se procedió a conciliar el reajuste de la asignación mensual de retiro conforme a las partidas del nivel ejecutivo denominadas subsidio de alimentación y doceavas partes de las primas de navidad, vacaciones y servicios, en la celebración de la audiencia de conciliación en la Procuraduría 79 Administrativa de Bogotá y posterior control de legalidad ejercido por el Juzgado 54 administrativo de Bogotá, tal y como se evidencia en Auto aprobatorio que se allega con este escrito. Resaltado por el Despacho***

Por lo expuesto, se imposibilita a la suscrita apoderada allegar lo requerido por el despacho, toda vez que ya se conciliaron y aprobaron las pretensiones del demandante, resaltando que la demanda cursante y la solicitud de conciliación se tramitaron por apoderados diferentes, lo que conlleva a peticionarle al despacho se sirva requerir al apoderado demandante dentro del proceso en referencia, para que desista del trámite de Nulidad y Restablecimiento del derecho, en atención a lo aquí manifestado.”

Así las cosas, en atención a lo manifestado por la apoderada de la entidad demandada, a fin de dar el trámite pertinente, el Despacho **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el escrito citado, **por el término de TRES (3) DÍAS**, para que se sirva realizar las manifestaciones a que haya lugar.

Para tal efecto, por la Secretaría del Despacho, remítase la copia del expediente digital al apoderado de la parte demandante.

Surtido lo anterior, se ordenará ingresar el expediente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ECB

Dra. GUERTI MARTÍNEZ OLAYA	
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 059 DE FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 

Firmado Por:

**GUERTI MARTINEZ OLAYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24c88fb9ce7fef418e508b6a0c39529b689afb7febf832c6c069f2b8a6233dba
Documento generado en 08/09/2020 03:43:12 p.m.